



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
"PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"
CALI - VALLE

SECRETARIA: A despacho el presente proceso informado que la parte demandante no subsano la demanda en debida forma, para lo de su cargo, provea.

Santiago de Cali, 06 de julio de 2020.

MARIA ALEJANDRA CAMPO CELY
SECRETARIA

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

AUTO	INTERLOCUTORIO No. 136
PROCESO	DECLARATIVO DE PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE ACCIÓN HIPOTECARIO
DEMANDANTE	VICTOR RAÚL AYALDE OCAÑA
DEMANDADO	BANCO DEL ESTADO S.A.
RADICACION	76-001-31-03-012 / 2017-00234-00

Santiago de Cali, seis (06) de julio de dos mil veinte (2020)

Como quiera que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado toda vez que no se subsanó la demanda en la forma indicada en el auto inadmisorio, por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Sin necesidad de desglose hágase entrega de la demanda y sus anexos a la parte actora.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO CALI

SECRETARIA

HOY 27 JUL 2020, NOTIFICO EN

ESTADO No. 050

A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA
PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA